

MASCOTA
PUEBLO
MÁGICO

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Licenciado David Ernesto Robles Galván, en mi carácter de Secretario General, fui nombrado Titular de la Secretaria General, por acuerdo del Ayuntamiento aprobado en sesión Ordinaria No. 1 de fecha 01 primero de Octubre del 2015 dos mil quince, y que me encuentra plenamente facultado el vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estrictos apego a derechos, así como refrendar con mi firma los documentos de acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento; y conforme, a lo establecido por el diverso 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tengo a bien.

C E R T I F I C A R:

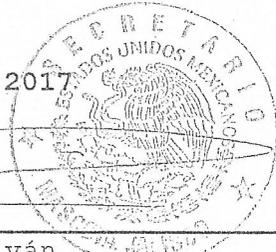
---En acta de cabildo número 32 (treinta y dos) correspondiente a la Sesión Ordinaria número 26 (veintiséis) de fecha 20 (veinte) de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el punto 19 (diecinueve) del orden del día, se asienta el acuerdo que tomó el H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota, Jalisco, administración 2015-2018, expresa lo siguiente:-----

19.- En uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Nicolás Briseño López da lectura al escrito presentado por el L.C.P. Sergio Antonio Canales Peña Encargado de la Hacienda Municipal, quien solicita a este H. Ayuntamiento la autorización del Contrato de Servicios Profesionales para la elaboración de la cuenta pública municipal correspondiente a los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2016, por la SOCIEDAD HF CONTADORES PÚBLICOS Y ADMINISTRADORES, S.C, representada legalmente por el LCP. Filemón Sánchez Miramontes, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N) más I.V.A., por cada cuenta presentada ante Auditoria del Estado. En el mismo acto se le autorizó el uso de la voz al Encargado de la Hacienda Municipal, quien explico a los Regidores que el periodo de junio 2015 a diciembre 2015, se contrató a la contadora Silvia Herrera, quien a la fecha no ha presentado las cuentas públicas completas en Auditoria del Estado de los meses señalados, aclarando que ya se le pago el 50% de sus honorarios y el restante se pagará hasta que estén presentadas la totalidad de las cuentas pública a su cargo; por lo que ve de octubre de 2016 a la fecha y en lo subsecuente tiene la responsabilidad de elaborarlas y entregarlas, sin embargo, el periodo de enero a septiembre de 2016 es un rezago que resulta imposible procesarlo con el personal que se tiene y la carga de trabajo, por lo cual solicita el apoyo para que se contrate a la SOCIEDAD HF CONTADORES PÚBLICOS Y ADMINISTRADORES, S.C, viendo la mejor opción en ellos porque se hacen cargo de elaborar la cuenta pública en sus oficinas con todo el proceso que implica, sin que ocupe equipo y personal del área de Hacienda Municipal, además de que no cobrarían viáticos, solamente sería el pago de sus honorarios; con la condicionante de que se pagaría hasta que presentaran la cuenta lo cual da certidumbre y confianza. Por lo que una vez puesto a discusión y consideración de los Ediles es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

...

ATENTAMENTE:

MASCOTA, JALISCO; A 23 DE ENERO DE 2017



Licenciado David Ernesto Robles Galván
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Mascota, Jalisco.
Administración Pública Municipal 2015-2018.



MASCOTA
JALISCO
H. AYUNTAMIENTO 2015 | 2018

Un Gobierno Cercano a la Gente!

Presidencia Municipal
Ayuntamiento No.1, Col. Centro,
C.P. 46900, Mascota Jalisco

01 (388) 386 03 25 - 386 1179 - 386 00 52.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACION DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

En la ciudad de Mascota, Jal., reunidos por una parte la prestadora de servicios profesionales HF CONTADORES PUBLICOS Y ADMINISTRADORES SC, con representación legal del L.C.P. FILEMON SANCHEZ MIRAMONTES, denominado en lo subsiguiente a la empresa prestadora de servicio, como "EL PRESTADOR DE SERVICIO", que se obligan a prestar el servicio estipulado en la cláusula I, a cambio de la contraprestación correspondiente según Cláusula II, que por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MASCOTA JALISCO, representado legalmente por la ABG. GRISSEL NALLELY ORTIZ ORTEGA, SINDICO MUNICIPAL, así como por el ING. NICOLAS BRISENO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MASCOTA, también por parte del Ayuntamiento el ABG. DAVID ERNESTO ROBLES GALVAN, SECRETARIO GENERAL, y el L.C.P. SERGIO ANTONIO CANALES PENA, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE MASCOTA, se obliga a pagar por recibir dicho servicio al cual en lo subsecuente se le denominara a su representado como "EL AYUNTAMIENTO", ambas partes convienen lo siguiente:

DECLARACIONES: DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

1. Manifiesta que HF CONTADORES PUBLICOS Y ADMINISTRADORES SC es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y registrada según Escritura Publica Numero 10,753, Tomo XXXVIII, Libro 1, e inscrita en el registro público de la propiedad y comercio con folio 28, legalmente registrada en el Registro Público de Contribuyentes con numero de RFC: HCP1603093A4
2. El L.C.P. FILEMON SANCHEZ MIRAMONTES, manifiesta ser mexicano, casado, residente de Guadalajara, Jal., de 42 años de edad, por tanto ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades para contratar, identificándose con Identificación oficial No.:SNMRFL73102614H400, con RFC: SAMF731026J63, ser también Licenciado en Contaduría Pública, con título expedido por la Universidad de Guadalajara, y cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública No. 8000369: manifestando habersele otorgado PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO acreditándolo con escritura pública Escritura Publica Numero 10,753, Tomo XXXVIII, Libro 1, cláusula transitoria Primera.
3. Manifestando como domicilio fiscal y legal en calle Allende No. 51b en Mascota, Jalisco, C.P. 46900, con RFC: HCP1603093A4

EL AYUNTAMIENTO

1. Manifiesta ser un Municipio gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, de administración Pública Municipal, en fundamento al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y el 2 de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, para estar investido de personalidad jurídica propia y manejar su patrimonio propio conforme ley.
2. Manifiestan sus representantes tener facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción 11, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.
3. Tener su domicilio legal en la finca marcada con el número 1 de la calle Ayuntamiento, Col. Centro C.P. 46900, Mascota Jalisco, así mismo señala este mismo domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ambas partes declaran el siguiente:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se comparecen y están de acuerdo en sujetar el presente contrato a las siguientes:



HACIENDA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MASCOTA, JAL.

RECIBIÓ

FIRMA

Maria A. Velasco

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACION DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

CLAUSULAS:

CLAUSULA I:

EL SERVICIO A PRESTAR

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el servicio de ELABORACION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SEGÚN DISPOSICIONES CONTABLES, APLICABLES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD GUBERNAMENTAL Y DISPOSICIONES DE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACION CONTABLE. Aplicable a Municipios y OPDS de menos de 25mil habitantes y mas de 5 mil habitantes, SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG); emitiendo ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPESTARIOS, según la norma aplicable para el Ejercicio 2016. LAS CUENTA PUBLICAS MENSUALES A ELABORAR serán 9 meses comprendidos de Enero 2016 a Septiembre 2016, incluyendo 1 CORTE SEMESTRAL (de enero a junio 2016).

CLAUSULA II:

DE LOS HONORARIOS

EL AYUNTAMIENTO, se obliga a cubrir el 50% de anticipo del monto total de los honorarios por cuenta pública mensual a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, al momento de hacer la entrega de la documentación sujeta de ser contabilizada. Así mismo liquidar el resto de la cuenta correspondiente al hacer la entrega EL PRESTADOR DE SERVICIOS, de la Cuenta Pública Contabilizada.

El monto de los honorarios a cubrir por el servicio estipulado en la Cláusula I, será de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos m.n.) por CUENTA PUBLICA MENSUAL, O CORTE SEMESTRAL O ANUAL DE CUENTA PUBLICA, más \$4,000.00el IVA correspondiente, de tal forma que el monto total a liquidar será: \$29,000.00 (veintinueve mil pesos m.n.).

1.-El monto de los honorarios se incrementara o disminuirá en los siguientes casos:

- a) Se actualizara la cuota de honorarios cuando exista una acumulación de la inflación mayor al 10% desde el mes de firma del contrato al mes en que sea registrada tal incremento, y tal incremento será proporcionalmente igual a la infracción correspondiente a dicho periodo.
- b) Se registrara una aumento o disminución según sea el caso, en la cuota de la tarifa de honorarios cada que se realicen modificaciones por parte de las autoridades en Contabilidad Gubernamentales correspondientes, que afecten en mayor o menor carga las obligaciones del cliente, así como por causas meramente imputables a EL AYUNTAMIENTO, así como también por factores externos ajenos a la voluntad de ambas partes. Siempre y cuando dicha variación sea significativa a criterio de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

En el caso de que dicha variación sea originada por causa de EL AYUNTAMIENTO, este deberá de avisar por escrito 30 días naturales antes de que sea aplicable dicho incremento.

A lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO, en caso de determinar una variación en la cuota de honorarios, realizara nueva propuesta por escrito EL AYUNTAMIENTO, dentro de 15 días hábiles inmediatos posteriores al mes de aplicación de la nueva tarifa.

En caso de que EL AYUNTAMIENTO no acepten dichas modificación deberá avisar por escrito al EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de dicha cotización y EL PRESTADOR DE SERVICIO estará en su derecho de dar por rescindida la prestación del servicio con responsabilidad imputable al EL AYUNTAMIENTO, teniendo la obligación de prestar el servicio hasta el mes inmediato anterior a aquel en que hubiese correspondido dicha modificación.

De no recibir respuesta de EL AYUNTAMIENTO por escrito según el párrafo anterior, o a solicitud del mismo EL AYUNTAMIENTO de manera verbal, se seguirá prestando el servicio convenida la nueva cotización de honorarios, y en tanto EL AYUNTAMIENTO no rescinda el contrato por considerar no convenientes los honorarios, se brindara con las nuevas condiciones.

2. En caso de ser requerido algún servicio posteriormente a la firma de este contrato, ya sea distinto, adicional o complementario al servicio originalmente contratado, se realizara por escrito y con consentimiento de ambas partes un anexo en el cual se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACION DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

detalle el nuevo servicio y el honorario correspondiente al mismo, y a dicho anexo serán aplicables las condiciones de este mismo contrato, salvo manifestación expresa en contrario.

En caso de requerir el servicio adicional, distinto, complementario o de cualquier otro tipo, ya sea legal, administrativo, fiscal, de auditoria, presupuestos etc., y que se requiera inmediatamente, para guardar la formalidad de por escrito, se podrá dar cumplimiento a este requisito mediante formato simple, o en su caso bitácora de control de servicio de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, donde conste fecha de servicio, tipo de servicio, horas estimadas de servicio o incurridas en su caso, así como monto de honorarios por hora del servicio, (de no especificar esta se interpreta la aplicación del inciso d) de la CLAUSULA II), y firma de recepción de servicio y en su caso autorización, también podrá autorizarse mediante correo electrónico del Encargado de la Hacienda Municipal por parte de EL AYUNTAMIENTO.

En caso de no existir consentimiento de EL AYUNTAMIENTO para la aprobación de los honorarios correspondientes a dicho anexo por la prestación de un servicio distinto al originalmente contratado, EL AYUNTAMIENTO, podrá contratar dichos servicios con total independencia con otro prestador de servicio, siempre y cuando no afecte los servicios estipulados en este contrato.

3. En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO tenga que invertir mas tiempo del programado al servicio contratado por causas originadas por incumplimiento de EL AYUNTAMIENTO, en alguna de sus obligaciones estipuladas en este contrato, o por solicitar algún servicio adicional que dada la urgencia y la importancia de dicho servicio no medie cotización al respecto las partes convienen que la cuota de honorarios será de \$ 600.00/ por hora (seiscientos pesos 00/100MN)+IVA siendo la cuota mínima de una hora para el caso asistencia en cita en oficinas de EL CLIENTE, y en fracciones de hora menores a 20 minutos se consideran medias horas, y mayores a 40 minutos la hora completa de servicio, aun así tendrá que mediar solicitud simple por correo del Encargado de la Hacienda Municipal.

Así mismo en caso de que sea innecesario el servicio ya sea por error, confusión, duda, descuido, o negligencia o cualquier causa análoga a estas anteriores, que sea imputable al EL AYUNTAMIENTO, y que ocasione a EL PRESTADOR DE SERVICIO incurrir en tiempo de servicio adicionales al contratado o en tiempos desperdiciados, se causaran los honorarios correspondientes a dicho tiempo a una cuota de \$600.00/por hora (seiscientos pesos 00/100MN)+IVA Estando en las mismas condiciones de computo de fracciones de hora del párrafo anterior. En el caso de gastos y costas por dichos servicios de este párrafo, se consideraran imputables a EL AYUNTAMIENTO, y se liquidables en 15 días naturales posteriores al servicio realizado. El control de horas incurridas se realizara vía bitácora de servicio y/o control de EL AYUNTAMIENTO o de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLAUSULA III PROCEDIMIENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO

- a) EL PRESTADOR DE SERVICIO, podrá prestar el servicio mediante subordinados, asociados o cualquier otra persona de la cual el tenga la supervisión, incluso subcontratar servicios para dar soporte a EL AYUNTAMIENTO, siempre bajo su responsabilidad y tomando las provisiones necesarias para que el servicio realizado sea realizado en apego estricto a este convenio, y con el cuidado y diligencia profesional de todas las personas que lleguen a intervenir conforme lo anterior y en ningún caso se consideran relación subordinada con EL AYUNTAMIENTO, por lo que no existe relación laboral alguna con el mismo.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está obligado a avisar de la AUTORIZACION DE INTERVENCION DIRECTA al EL AYUNTAMIENTO, anticipadamente a la misma, por parte de las personas que se mencionan en el párrafo anterior, en dicha AUTORIZACION se hará constar por escrito los nombres de las personas que subprestaran el servicio contratado, así como en que fechas y tiempos se realizara, y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACION DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

específicamente el tipo de servicio que prestarán. Lo anterior solo en caso de que dicho personal acudiera sin la presencia del ASESOR ASIGNADO.

Para lo anterior se considera INTERVENCIÓN DIRECTA el servicio que se realice en contacto directo con EL AYUNTAMIENTO, o en la empresa o domicilio del mismo, o incluso para recolección de documentación. Así mismo avisar a EL AYUNTAMIENTO, de cuando se suspenda la autorización a dicho personal, para así poder deslindarse de cualquier responsabilidad por actos relacionados de dichas personas. Así como asignar con qué personal puede brindar asesoría y en qué tema en específico. Queda asentado que el personal que sea de HF CONTADORES PÚBLICOS Y ADMINISTRADORES, no tiene relación laboral alguna con EL CLIENTE, ya que EL PRESTADOR DE SERVICIO, corresponde lo referente a las prestaciones que pudieran generar dicho personal exclusivo de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLAUSULA IV:

ENTREGA DE DOCUMENTACION DEL AYUNTAMIENTO

Se entregara para contabilización la documentación correspondiente al mes a contabilizar de la siguiente manera:

- a) INGRESOS:
 - i) Consecutivo facturas, recibos, notas de descuento o bonificación, correspondiente de ingresos, y reportes concentradores del sistema de operación, en base al Clasificador de Rubro de Ingresos (CRI)
- b) EGRESOS
 - i) Consecutivo de Órdenes de pago, respaldadas con su documentación justificante, y documentación susceptible de ser contabilizada, en base al Clasificador Objeto del Gasto (COG)
 - ii) Conciliación bancaria de todas la cuentas
 - iii) Se entregan en paquetes x cuenta bancaria, con el consecutivo de órdenes de pago, y/o documento que justifique el egreso, con su respectiva conciliación contable, para asegurarse de que no existe algún egreso omitido.
- c) OTROS DOCUMENTOS:
 - i) Cualquier documentación susceptible a ser contabilizada, como pueden ser entre otros:
 - (1) Facturas no pagadas sujetas a provisión
 - (2) Cortes de caja
 - (3) Arqueos a fin de mes de fondos fijos
 - (4) Declaraciones de impuestos
 - (5) Nominas sujetas de provisión
 - (6) Inventarios a fin de mes de bienes muebles e inmuebles
 - (7) Presupuesto de ingresos y egresos 2016, impreso y digital, con sus respectivas modificaciones en su caso.
 - (8) Balanza final del Ejercicio 2015
 - (9) Balanza final del Ejercicio 2015 Auditada en su caso.
 - (10) Reporte mensual de pasivos contingentes
 - (11) Reporte mensual de operación de cuentas por cobrar y pagar
 - (12) Estados de cuenta de deuda publica.
 - (13) Reporte mensual de Pormenores de ingresos
 - (14) Convenios y contratos susceptibles de ser contabilizados
 - (15) Reporte mensual de obra pública ejecutada
 - (16) Expedientes de obra que dejan de están en proceso.
 - (17) Estados financieros de la cuenta anual 2015

Una vez entregada la documentación de manera integral, se podrá proceder al registro y elaboración de la contabilidad correspondiente, previamente antes del cierre del mes, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, emitirá observaciones al Encargado del Hacienda Municipal donde indicara recomendaciones de justificación de gastos, así como requerirá la documentación necesaria para poder cerrar la contabilidad, una vez que el Tesorero Municipal, acepte la Balanza previa y las observaciones, integrando la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACION DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

documentación final que considerara, se procederá al cierre del dicho mes, y a realizar la emisión de ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS en sistema ASEJ.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, entregara EL AYUNTAMIENTO:

De la cuenta pública mensual:

- a) Tomo de ingresos contabilizados, con sus respectivos respaldos
- b) Tomo de Egresos contabilizados con sus respectivos respaldos y observaciones en su caso
- c) Tomo de Diario contabilizado con sus respectivos respaldos
- d) Tomo de Estados Financieros y Presupuestarios en formato de ASEJ
- e) Base de datos de Conpaqi Contabilidad del mes

EL AYUNTAMIENTO al recibir la documentación anterior:

- a) Complementara y subsanara documentación y observaciones que considere adecuadas.
- b) Procederá hacer foliar los tomos y realizar el escaneo o fotocopiado en su caso, según lo determine el mismo.
- c) Presentar directamente ante la Auditoria Superior del Estado la cuenta pública correspondiente.
- d) Notificar con copia de presentación, a EL PRESTADOR DE SERVICIO, sobre la cuenta pública entregada.

Se aclara que la documentación es propiedad de EL AYUNTAMIENTO, y como ente público podrá aplicarle normatividad de transparencia y demás, que la documentación de papeles de trabajo en poder de EL PRESTADOR DE SERVICIO, no se considera documentación publica por lo cual no aplicaría dichas disposiciones, y esta protegida por el secreto profesional, y al final del servicio no quedan base de datos ni documentos con el profesionista.

Así mismo se acuerda y base a lo que marca la ley, que la operación como tal, recaudación del ingreso y ejecución del gastos, como la clasificación por rubro de ingreso y clasificación por objeto del gasto, es ejecución y responsabilidad directa por parte del AYUNTAMIENTO, quien es el que clasifica en sí, y EL PRESTADOR DE SERVICIO, registrara en base a dichas clasificaciones ya realizadas por EL AYUNTAMIENTO, sin poder modificar o alterar las mismas, ya que es acto exclusivo del cliente. A lo que también se establece que no es responsabilidad de EL PRESTADOR DE SERVICIO, la correcta o incorrecta clasificación que se realice, ni como tal, la normativa aplicable a fondos etiquetados o con su legislación en específico, ni tampoco la auditoria de la ejecución y registro de los mismos; toda vez que se informa de observaciones de la contabilización y operación en su caso, previo al cierre de la cuenta, con lo cual EL PRESTADOR DE SERVICIO cumple con avisar cualquier situación que se considere de importancia relativa.

Si el retraso imputable al EL AYUNTAMIENTO, de la información, o correcciones sugeridas, impacta en demora en la elaboración de la contabilidad, o el servicio prestado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, es responsabilidad de EL AYUNTAMIENTO, cualquier consecuencia que se tenga con dicha demora, como pueden ser multas, accesorios, créditos fiscales etc. Cabe mencionar que al ser cuentas vencidas las acordadas a contabilizar no aplica responsabilidad para EL PRESTADOR DE SERVICIO por multas por extemporaneidad de las cuentas.

En el caso de asesorías, aplica garantía siempre y cuando la asesoría este por escrito, ya que por cuestiones de claridad en términos técnicos, las asesorías verbales se tendrán que plasmar por escrito cuando la importancia lo amerite, para evitar confusiones.

CLAUSULA V:

EL PRESTADOR DE SERVICIO, una vez recibida la documentación por parte del cliente en los términos convenidos, sus correcciones aplicadas, en tiempo y forma, y la autorización de emisión de Estados Financieros, se obligan a generar a más tardar 21 hábiles posteriores las caratulas de cuenta pública correspondientes para su presentación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACION DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

CLAUSULA VI:

SISTEMA CONTABLE E INFORMACION DE OPERACION

Las partes convenían que el sistema de registro contable a utilizar para la elaboración de la cuenta pública es **CONTPAQI CONTABILIDAD**, en el entendido que es un sistema manual que no cumple al 100% con los lineamientos de EL CONAC, de ser un sistema automático entre la operación y la contabilidad, y que no cuenta con control operativo de módulo de compras e inventarios, egresos, que dichos controles de operación y automatización los controla y realiza EL AYUNTAMIENTO por su parte con sus sistemas especiales. Por lo cual EL PRESTADOR DE SERVICIOS queda deslindado de cualquier responsabilidad por dicha obligación estipulada en la legislación gubernamental en materia de contabilidad.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a hacer la elaboración y entrega de todo documento, reporte, informe, y demás que sea objeto de contabilización, para poder realizar los registros contables, en el entendido que es el mismo AYUNTAMIENTO quien opera, y ejecuta entre otros los siguientes:

- a) Inventarios mensuales debidamente valuados y detallados para su registro, según lineamientos de EL CONAC. Y la LGCG.
- b) Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del 1 de enero al 30 de septiembre del 2016.
- c) Cortes de caja y efectivos al 30 de septiembre del 2016
- d) Reportes mensuales de Pasivos contingentes

CLAUSULA VII:

TODO POR ESCRITO

Toda información, acuerdo, observaciones, recepciones de documentación, dineros, etc., deberá realizarse por escrito, ya sea mediante los controles escritos sugeridos por EL PRESTADOR DE SERVICIO o cualquier que compruebe fehacientemente dicho hecho. En el caso de cualquier aviso en el cual no se estipule fecha límite o plazo específico, para su presentación, para cualquiera de las partes, se tendrá como plazo de presentación el de 30 días a partir del día en que realice o se tenga conocimiento del hecho que de origen a dicha comunicación.

En caso de ser por correo electrónico el aviso, se tendrá por realizado una vez que se acuse de recibido el mismo.

CLAUSULA VIII

CAUSAS DE RESCICION

Son causas de rescisión inmediata al convenio las siguientes:

- A. Mutuo consentimiento de las partes.
- B. La realización por parte del cliente de cualquier clase de actividad ilícitas, o fraudulentas; y/o la solicitud de asesora para cualquier fraude, evasión, en fin toda clase de actividad que dañe la ética del prestador de servicio, ya sea por la iniciativa del cliente, o por descubrimiento por parte de LOS ASESORES de dichos actos o documentos ilícitos.
- C. La falta de pago de los honorarios correspondientes, cuando el saldo insoluto adeudado sea mayor al monto correspondiente a TRES MENSUALIDADES.

CLAUSULA X:

SUSPENSION DE SERVICIOS

Son causas de suspensión de servicio, imputables a EL CLIENTE, las siguientes:

- A. Falta de pago de EL CLIENTE equivalente a un mes de servicio.
- B. Falta de entrega de documentación correspondiente al servicio a prestar.
- C. Solicitud de EL CLIENTE, por motivos internos de su operación.

CLAUSULA XI:

CONSECUENCIAS DE RESCISION Y SUSPENSION DE CONTRATO

En los casos de Rescisión del servicio imputable a EL AYUNTAMIENTO este se obliga a pagar lo adeudado a la fecha a más tardar 5 días posteriores de que ocurra el hecho generador de la rescisión, así como la indemnización por incumplimiento de contrato, del resto de los honorarios del mismo aun no devengados y pagados, y todos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ELABORACION DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

los costos y gastos legales que implique dicha rescisión a EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

En caso de suspensión originado de igual forma, será más un interés equivalente al 3% de la mora en pago de honorarios vencidos, y demás conceptos de cobro vencidos.

En caso de ser causa de DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, la rescisión, la penalidad será el equivalente a los costos de los honorarios de los servicios no brindados por causa exclusivamente imputable a EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLAUSULA XII: DURACION

El presente contrato es por obra determinada que comprende las cuentas públicas mensuales de enero a septiembre del 2016, del H. Ayuntamiento de Mascota Jalisco, y terminara al realizar la última cuenta de septiembre 2016, cabe mencionar que en caso de los servicios contratados por anexa a este contrato como pudiera ser los de Asesoría sobre cuenta Pública, el término de su inicio y vigencia se determinara en el mismo anexo, y en caso de terminar este contrato anticipadamente a el anexo, quedara vigente las clausulas aplicables al anexo.

Las partes convienen sujetarse a la jurisdicción correspondiente al municipio de Mascota, Jalisco, y previamente a cualquier conflicto convienen interponer la mediación del Presidente Municipal de Mascota Jalisco y/o Síndico Municipal.

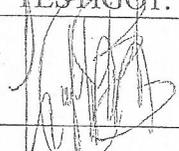
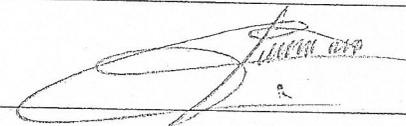
Siendo las 9:00AM del día 23 de enero del 2017 firman las partes de conformidad y común acuerdo.

PRESTADRO DE SERVICIO:  	POR EL AYUNTAMIENTO: 
L.C.P. FILEMON SANCHEZ RAMON MONTES REPRESENTANTE LEGAL HF CONTADORES PUBLICOS Y ADMINISTRADORES	ING. NICOLÁS KRISEÑO LOPEZ MASCOTA, JAL. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MASCOTA JALISCO
POR EL AYUNTAMIENTO:  	POR EL AYUNTAMIENTO:  
ABG. GRISSEL NALLELY ORTIZ ORTEGA SINDICO MUNICIPAL DE MASCOTA JALISCO	ABG. DAVID ERNESTO ROBLES GALVAN SECRETARIO GENERAL DE MASCOTA JALISCO

POR EL AYUNTAMIENTO:




L.C.P. SERGIO ANTONIO CANALES PEÑA
TESORERO MUNICIPAL DE MASCOTA
JALISCO

TESTIGO 1: 	TESTIGO 2: 
---	--